



Presidencia  
10854  
10854

**INFOLEJ**  
3401 - LXIII

52502  
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO  
16 ENE 2024  
mañ 662  
RECIBIDO  
OFICIALIA DE PARTES  
HORA 12:27

01000/2024/001

Asunto: Petición al Congreso del Estado de Jalisco en materia de modificación a la LIMZ 2024

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS  
**RECIBIDO**  
16 ENE 2024  
15:44  
HORA

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO**  
**Presente.**

Aunado a un cordial saludo y con base en la revisión realizada a la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2024, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el día 21 de diciembre del año 2023, tenemos los siguientes comentarios y peticiones:

**PRIMERO.** Se observó que de la iniciativa enviada por el H. Ayuntamiento de Zapopan, se realizaron modificaciones a la misma en los artículos 15, 49, 83, 90, 93, 102, 121, 128 y se añadió un artículo transitorio.

**SEGUNDO.** Principalmente surge duda sobre el tema del artículo 90, en el Apartado C, fracción I; de la cual, se desconocen las razones y/o justificaciones por las cuales el Congreso del Estado realizó cambios, cabe señalar que esto se solicita de acuerdo con la Jurisprudencia P./J. 111/2006, que de manera general señalan que la Ley en comento *“es el resultado de un proceso legislativo distinto al ordinario: mientras en éste la facultad de iniciativa legislativa se agota con la presentación del documento ante la Cámara decisoria, en aquél la propuesta del Municipio sólo puede modificarse por la Legislatura Estatal con base en un proceso de reflexión apoyado en argumentos sustentados de manera objetiva y razonable, por lo que es válido afirmar que se trata de una potestad tributaria compartida, .....con la norma expresa que le otorga la facultad de iniciativa; de ahí que, aun cuando la decisión final sigue correspondiendo a la Legislatura, ésta se encuentra condicionada por la Norma Fundamental a dar el peso suficiente a la facultad del Municipio, lo cual se concreta en la motivación que tendrá que sustentar en el caso de que se aparte de la propuesta municipal”*:

Este cambio realizado por la Legislatura local resulta muy preocupante, ya que se incrementó el monto de la cuota en más de 1000% (1094%), como se muestra a continuación:

Propuesta Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan para el ejercicio Fiscal 2024	Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan para el ejercicio fiscal 2024
Artículo 90.-	Artículo 90.-
[...]	[...]
C. APROVECHAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA DEL MUNICIPIO:	C. APROVECHAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA DEL MUNICIPIO:
[...]	[...]



Gobierno de  
**Zapopan**

Presidencia

I. Para el otorgamiento de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, pagarán por metro cuadrado de superficie total, los inmuebles de uso habitacional unifamiliar vertical o inmuebles de uso no habitacional, con densidad alta, media, baja y mínima, por una sola vez:  \$92.00	I. Para el otorgamiento de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, pagarán por metro cuadrado de superficie total, los inmuebles de uso habitacional unifamiliar vertical o inmuebles de uso no habitacional, con densidad alta, media, baja y mínima, por una sola vez:  \$1,039.00
--	---

La evolución de este monto a través de los ejercicios fiscales pasados ha sido el siguiente:

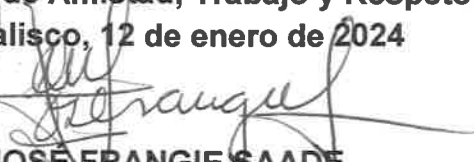
AÑO FISCAL	MONTO	INCREMENTO
2021	\$ 79.00	
2022	\$ 81.00	2.53%
2023	\$ 87.00	7.40%
2024	\$ 1,039.00	1094.25%

Por lo anterior, se solicita amablemente nos otorguen las razones jurídicas por las cuales se apartaron de la iniciativa correspondiente, de acuerdo a lo señalado con la jurisprudencia P./J. 112/2006, que de manera general señala que: **“las Legislaturas Estatales sólo podrán apartarse de las propuestas municipales si proveen para ello argumentos de los que derive una justificación objetiva y razonable. En ese sentido, se concluye que al igual que en el supuesto de los impuestos abordado en el precedente referido, la propuesta del Municipio respecto de las cuotas y tarifas aplicables a derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, sólo puede modificarse por la Legislatura Estatal con base en un proceso de reflexión apoyado en argumentos sustentados de manera objetiva y razonable”.**

Adicionalmente a lo anterior, se solicita que el monto antes señalado sea corregido a la brevedad posible, ya que este incremento parece ser excesivo e inconstitucional, por lo que en aras de evitar afectar a los contribuyentes y la posible interposición de medios de defensa, el H. Ayuntamiento ha optado por no cobrar por el momento este concepto, a fin de solicitar al Congreso del Estado la rectificación de la cuota correspondiente.

Agradeciendo la apertura y cercanía para la solución de los temas de índole legislativa, quedo a la espera de sus comentarios.

Atentamente  
**“Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto”**  
 Zapopan, Jalisco, 12 de enero de 2024



PRESIDENTE **JUAN JOSÉ FRANGIE SAADE**  
 PRESIDENTE MUNICIPAL